



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [215260478 - 2]

VISTOS.-

La solicitud presentada mediante escrito con Registro N° 215260478 -0, el escrito de subsanación con Registro N° 515278103-0, y sus acompañados, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por el señor José Gil Arboleda Torres, identificado con Documento de Identidad Nacional – DNI – N.º 16617941 con domicilio en la avenida Paul Harris N.º 767 , Distrito La Victoria - Provincia Chiclayo - Departamento de Lambayeque; y ,

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación entregada, en la presente solicitud se advirtió que el administrado presentó lo siguiente: i) Copia simple del Documento de Identidad Nacional – DNI -, que corre a fojas treinta y nueve (39) de autos; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que corre a fojas treinta y siete al treinta y ocho al (37 al 38) de autos, respectivamente ; iii) copia simple del Recibo de Energía Eléctrica, que corre a fojas treinta y seis (36) de autos, respectivamente; iv) Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero de Minas expedido por la Universidad Nacional de Piura , que corre a fojas, treinta y cinco (35) de autos; v) Copia de constancia de habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú , que corre a fojas treinta (30) de autos, respectivamente; vi) curriculum vitae documentado, que corre a fojas veintiséis al veintinueve (26 al 29) de autos; copia de certificados de trabajo que acreditan la experiencia no menor de cinco (5) años, que corre a fojas nueve al veintiséis (09 al 26) de autos; vii) copia de certificados de trabajo que acreditan la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, uno (01) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que corren a fojas 04 cuatro al 08 (08) de autos, respectivamente;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado con Registro N° 215260478-0, se advirtió que los siguientes documentos presentados no cumplían con lo señalado en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, los cuales eran: i) Copia de constancia de habilidad vigente por el colegio profesional Colegio de Ingenieros del Perú -----ii) Copia certificada por autoridad competente de la aprobación de curso en Sistema Integrados de Gestión, en el expediente adjunta copia simple del curso ----- . En virtud a las observaciones antes descritas, se requirió al administrado, mediante providencia de fecha seis de marzo del 2024, que obra en autos a fojas cincuenta (50), para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado , cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Que, del análisis del escrito de subsanación con Registro N° 515278103–0, se tiene que el administrado presentó la siguiente información: i) Copia de constancia de habilidad vigente emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 07-03-2024 , que corre a fojas cincuenta y tres (53).ii) copia certificada sobre Diplomado en Gestión Integrada en Seguridad y Salud en el Trabajo , con un total de 120 horas académicas, con nota aprobatoria de 19 desarrollado en los meses de marzo a mayo 2017, que corre a



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [215260478 - 2]

fojas cincuenta y cuatro (54), habiendo cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el Proveído 46-2024 GR.LAMB/GRTPL-SDPPDFSST (215260478-1).

Que, el artículo 5º, del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, establecen los requisitos para acceder a la Inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la evaluación de los documentos presentados por el administrado en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados en su escrito de subsanación, éste cumplió con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas, por lo que corresponde el registro correspondiente de conformidad con el artículo 6º del Reglamento Decreto Supremo N° 014-2013-TR.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR del 20 de abril del 2018; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Ing. **JOSE GIL ARBOLEDA TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI – N.º 16617941, quién queda acreditado, como AUDITOR con vigencia de registro por dos años a partir de la fecha y se encuentra **AUTORIZADO** para ejecutar las acciones de **AUDITORIA A NIVEL NACIONAL**.

ARTICULO 2º.- ARCHIVAR los actuados de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Firmado digitalmente
JENNY MARIBEL ALVARADO LEON
SUB DIRECTOR SDPPT

Fecha y hora de proceso: 26/03/2024 - 09:28:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>